

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

04 AGO. 2020

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 2019-1306

Toda vez que lo solicitado por el apoderado especial de la parte actora en escrito que antecede es procedente, el Despacho dispone:

1. **Decretar la terminación** del presente proceso **por pago total de la obligación.**
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen practicado. Para tal fin, se ordena a la Secretaría emitir los oficios respectivos.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

Juzgado Trece (13) Civil Municipal de
Descongestión de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. _____
Por anotación en Estado No 026 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.
Secretaria: Nathaly Rocio Pinzon Calderon.